



PROVINCIA DE QUETZALENZA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Editorial de la Provincia: Dr. JUAN MANUEL ARENAS
Administrador: Dr. GUAYCABAL GUZMAN

Impreso en Guatemala y en el extranjero
D. Alberto Padilla Filippis

Director de la Imprenta: Sr. JUAN MANUEL ARENAS
Imp. María Padilla

Martes 27 de Setiembre de 1958

Nº 79

8. Justicial Año VIII

Publicación - Administración - Precio \$100

Sección de Fideicomiso

Impreso en Guatemala
Calle 10 y 11

Nº 1864

DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD — APRUEBASE CERTIFICADO OBRA PAVIMENTACION EN LA VILLA DE TINOGASTA

Guatemala, 26 de agosto de 1958

Folio 5 — 2126 — 87

En las presentes actuaciones mediante las que la Dirección Provincial de Calidad obra para conocimiento y aprobación a la Superioridad al Certificado de Máximos costos de conductibles de la obra "PAVIMENTACION EN LA VILLA DE TINOGASTA", que ejecutará la firma contratista "SANDRIN HNOS.", cuyo monto asciende a la suma de \$1.200.000 min., y

CONSIDERANDO:

que la documentación elevada en autos se encuentra en forma, por lo que no hay objeción alguna que formular al respecto, corresponde se apruebe dicha certifica-

ción y simultáneamente se autorice a la Contaduría General de la Provincia a librar ordenes de pago por la suma y conceptos que sobre a favor del Tesoro General de la Provincia, para que estienda cheque a la orden de la Dirección Provincial de Vialidad, quien abonará a la firma contratista;

Que los fondos necesarios para la presente erogación están recaudados en la cuenta "PRODUCTO COBRO DE PAVIMENTO — Art. 15. Ley 1668", abierta en el Banco de Guatemala por disposición del Decreto Nº 1376/56;

Por ello, teniendo en cuenta la informado la Dirección Administrativa de los Planos de Obras Públicas y Contaduría General de la Provincia,

El Vice-Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el certificado Nº 2

cumplimiento de la presente Ley se atenderán con fondos de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Ocho Días del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Segundo R. Reinoso
Presidente Provisorio H. Senado

Carlos Gabriel Herrera
Subsecretario H. Senado

Prof. Gerardo Pérez Fuentes
Vice—Presidente 1º H. C. DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 21 de agosto de 1958

Decreto H—Nº 1381

El Vice—Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1725

GUZMAN

Rodolfo N. Cano

Dcto H. Nº 1382.— 21 — VII I—58. — Expdte. C—5517—58. Acuérdate un subsidio especial de \$ 2500 m/a a favor de la Comisión del Apostolado de la Oración del Sagrado Corazón de Jesús de Las Pirquillas—Fray Mamerto Esquiú, destinada a la adquisición de dos alfombras para la Capilla de Nuestra Sra del Valle; imputación al Anexo G., Inc. 2º, Item Un., Pdta. 2ª, Beneficencia—3.

Decreto H—Número 1383—Ley Nº 1726

AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE CAMINOS EN LA PUERTA DE SAN JOSE (BELEN)

El Senado y Cámara de Diputados de

la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de
L E Y :

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo a construir dos tramos de camino en el Distrito La Puerta de San José, Departamento Belén de esta Provincia.

Art. 2º.—El primero será construido Las Juntas de Pozo de Piedra o sea uniendo las dos rutas provinciales que llegan a estos pueblos.

Art. 3º.—El segundo será construido de La Estancia a Las Barrancas según los estudios lo aconsejan.

Art. 4º.—Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 5º. De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Ocho Días del Mes Agosto del Año Mil Novecientos Cincuenta y Ocho

SEGUNDO R. REYNOSO
Presidente Provisorio H. Senado

CARLOS GABRIEL HERRERA
Subsecretario H. Senado

PROF. GERARDO PEREZ FUENTES
Vice presidente 1º H. C. de DD.

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 21 de agosto de 1958

Decreto H. Nº 1383

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1726

GUZMAN
Rodolfo N. Cano